

días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inscripción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe

definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Torre en Cameros, a 24 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Hacienda de Haro

Subasta de bienes inmuebles

V.A.1113

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Haro, contra Don Francisco Alvarez Pérez, por débidos a la Hacienda Pública por los conceptos de IRPF y cuota de beneficios, de los ejercicios 1980, 1982 y 1983, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 2.742.199 pesetas de principal más el recargo de apremio, y 100.000 pesetas de costas presupuestadas, en junto 2.842.199 pesetas, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 27 de Noviembre de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 22 de Noviembre de 1989 la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad de Doña Narcisca Moyano Moreno, en cuanto a una mitad indivisa; y Don Benito Santos, Don Juan José, Doña Micaela y Don Oscar Alvarez Pérez, por cuartas partes la mitad indivisa restante, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 19 de Junio de 1986, procedáse a su celebración, señalando para tal efecto el día 11 de Enero de 1990 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación del bien, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargados, pagando los débitos y las costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el de la Administración de Haro, así como en el del Ayuntamiento de dicha ciudad y en el del domicilio del deudor y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado: La Jefe de la Dependencia.”

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

RUSTICA: “Terreno Solar en la Calle de las Eras número dos y Calle Baja sin número del Municipio de Casalarreina, Que mide 419 metros 13 decímetros cuadrados, y según Registro, doscientos noventa y dos metros trece decímetros cuadrados y tiene de lindero: Norte, calle de las Eras; Sur, casa señalada provisionalmente con el número dos de la calle Baja, y finca de Francisco Alvarez Pérez; Este, huerta de Felipe Vozmediano y Oeste, Herederos de Manuel Metola y calle Baja, hoy por su frente y derecha, linda además con la parcela segregada. Inscrita en el tomo 1.468, Libro 51, folio 248, finca número 5.366, Inscripción 4ª.”

Valor de tasación de la finca descrita: 4.191.300 pesetas.

Cargas preferentes existentes sobre esta finca en la que deberá subrogarse el adjudicatario : —

Tipo de subasta: ... 4.191.300 pesetas.

2º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta la fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

5º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora

sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

5º.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según preve la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

6º.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

7º.— Que sobre los inmuebles a subastar no pesa carga que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

8º.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10º.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, si los hubiere, así como a los herederos de Don Francisco Alvarez Pérez de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 28 de Noviembre de 1989.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.1114

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Haro, contra Don Castro Corcuera, Luis, por débidos a la Hacienda Pública por los conceptos de IRPF y recargo de prórroga, de los ejercicios 1985 y 1986, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 465.128 pesetas de principal más el recargo de apremio, y 100.000 pesetas de costas presupuestadas, en junto 565.128 pesetas, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 27 de Noviembre de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 22 de Noviembre de 1989 la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad de D. Castro Corcuera, Luis y su esposa Dª Aranzubia Angulo, Mª Carmen, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 17 de Mayo de 1986, procedáse a su celebración, señalando para tal efecto el día 11 de Enero de 1990 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación del bien, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargados, pagando los débitos y las costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el de la Administración de Haro, así como en el del Ayuntamiento de dicha ciudad y en el del domicilio del deudor y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado: La Jefe de la Dependencia.”

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

RUSTICA: “Herencia secano en jurisdicción de Haro en Santa Lucía o El Cerrado, de una Hectárea, un área, cincuenta y cuatro ceniáreas que